

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

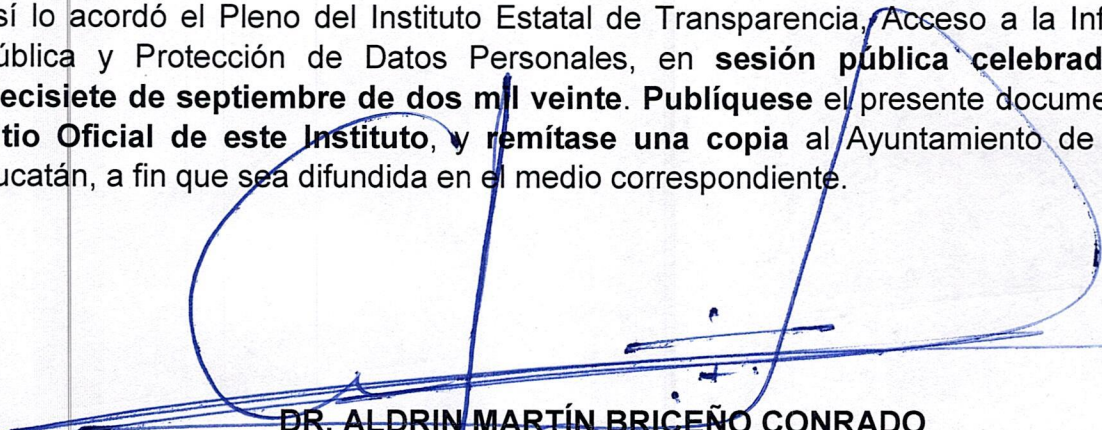
Mérida, Yucatán, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, fracción III, y 201, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 15, último párrafo, 87, fracción I, y 90, segundo párrafo, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente; y de igual forma, a lo ordenado en los proveídos de requerimiento de fechas diecisiete de mayo y diecisiete de junio, ambos del año dos mil diecinueve; y el de incumplimiento emitido en fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, en virtud de la omisión de dar cumplimiento a la definitiva de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Instituto en el Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **59/2019**; resultando, que el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, no logró acreditar haber dado cumplimiento a la referida definitiva, por lo que se determinó hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, y en consecuencia, aplicar y ejecutar la medida de apremio consistente en:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

Al **C. Marcelino Chan Dzib**, en su carácter de **Secretario Municipal del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán**, Constancia que deberá agregarse a su experiencia laboral.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en **sesión pública celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil veinte**. Publíquese el presente documento en el **Sitio Oficial de este Instituto**, y remítase una copia al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, a fin que sea difundida en el medio correspondiente.



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

HGC/HNM